
 TETĀ REKUĀI <small>MOTI NONDUNA</small> MINISTERIO DEL INTERIOR	INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY		
	ACUERDO DE SUSCRIPTORES PSC DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES		
	CODIGO: ACS PNDI-V1.0	FECHA: 14/09/2019	

ACUERDO DE SUSCRIPTORES

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de _____ del año _____, se celebra el presente acuerdo:

ENTRE:



El SUSCRIPTOR, quien en adelante se denomina **“EL SUSCRIPTOR”** y por otra parte el Ministerio del Interior (MDI) y la Policía Nacional - Departamento de Identificaciones (PNDI), en su carácter de Prestador de Servicios de Certificación legalmente constituido, habilitado y autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio, según Resolución Nro. _____ de fecha _____, en adelante **“PSC del PNDI”**, quienes han convenido en celebrar el presente **“ACUERDO DE SUSCRIPTORES”** y que se regirá por la Ley Nro. 4017/2010 y su Decreto Reglamentario Nro. 7369/2011, la Ley Nro. 4610/2012, la Política de Certificación de tipo F2 y C2 para Persona Física del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional v1.0 y Declaración de Prácticas de Certificación del Departamento de Identificaciones de La Policía Nacional V1.0 del PSC del PNDI.

Las Partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente “ACUERDO DE SUSCRIPTORES”, conforme a las cláusulas mencionadas a continuación:

PRIMERA: Este “ACUERDO DE SUSCRIPTORES” establece las obligaciones y responsabilidades de las partes respecto a la generación, emisión y uso del certificado digital emitido al SUSCRIPTOR. Asimismo, representa el comprobante de aceptación del certificado digital emitido y entregado al SUSCRIPTOR.

SEGUNDA: Las partes reconocen que los certificados digitales emitidos por el PSC de la PNDI son emitidos dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay y que los mismos se ajustan a la legislación, a las disposiciones de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio. Los certificados digitales se entregarán en un dispositivo criptográfico seguro de creación de firmas que resguardará la clave Pública y Privada. Las características tecnológicas del dispositivo criptográfico garantizan al SUSCRIPTOR que: las claves se crean a lo interno del módulo; el par de claves sólo se producen una vez en la práctica y no existe forma de que la Clave Privada se exponga fuera del módulo.

TERCERA: Las partes reconocen que el proceso de la solicitud de certificados realizada en una de las oficinas de una Autoridad de Registro vinculada al PSC de la PNDI se lleva a cabo en estricto cumplimiento a lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas del PSC de la

 TETĀ REKUÁI <small>MOTIÑONDUA</small> MINISTERIO DEL INTERIOR	INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY		
	ACUERDO DE SUSCRIPTORES		
	PSC DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES		
	CODIGO: ACS PNDI-V1.0	FECHA: 14/09/2019	Versión: 1.0

PNDI, y que al momento de recibir la solicitud de certificado digital se ha comprobado y validado la identidad del suscriptor.

El PSC de la PNDI no se responsabiliza por información falsa otorgada por el Suscriptor, realizada en forma culposa o dolosa, se presume que los datos suministrados por el SUSCRIPTOR son verdaderos, por lo que el SUSCRIPTOR renuncia al ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa, pública o privada contra el PSC de la PNDI, liberando de toda responsabilidad al PSC de la PNDI.



CUARTA: Las claves privadas de los certificados digitales emitidos por el PSC de la PNDI son generadas exclusivamente a lo interno del dispositivo criptográfico perteneciente al suscriptor. El PSC de la PNDI no almacena copia de la clave privada ni presta servicio de recuperación de clave, por lo tanto, no es capaz de recuperar la clave privada del SUSCRIPTOR.

QUINTA: El período máximo de vigencia de los certificados proveídos bajo este ACUERDO DE SUSCRIPTORES es de dos años, el cual comienza en la fecha y hora en que es emitido por el PSC de la PNDI y termina en la fecha y hora en que expira o se revoca el mismo.

SEXTA: Además de las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Ley Nro. 4017/2010 y su Decreto Reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación el PSC de la PNDI tiene las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Publicar los certificados digitales emitidos y revocados de manera a que se pueda validar el estado de estos.
- Mantener publicado el certificado digital del PSC de la PNDI.
- Mantener un servicio de validación de certificados por medio del protocolo OCSP.
- Emitir el certificado digital al SUSCRIPTOR con los datos e información suministrados en la solicitud de certificado.
- Procesar las solicitudes de revocación de certificados en la forma y tiempo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación del PSC de la PNDI.

SÉPTIMA: Además de las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Ley Nro. 4017/2010 y su Decreto Reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación del PSC de la PNDI, el SUSCRIPTOR tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

 <p>TETĀ REKUĀI MOTI MONDUA MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY		
	ACUERDO DE SUSCRIPTORES PSC DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES		
	CODIGO: ACS PNDI-V1.0	FECHA: 14/09/2019	



- Usar su certificado digital de conformidad a lo establecido en este acuerdo y en las reglamentaciones existentes según el tipo de certificado que se emita.
- Abstenerse de: prestar, ceder o transferir el dispositivo criptográfico y tomar las medidas necesarias y oportunas para proteger la clave de activación o PIN del dispositivo criptográfico y la clave privada. El SUSCRIPTOR es responsable en forma exclusiva de la custodia de su clave privada.
- No utilizar los certificados digitales para ningún propósito cuando estos ya han sido revocados o han expirado.
- Solicitar la revocación de su Certificado Digital en forma inmediata cuando los datos o contenidos en el certificado hayan variado, en caso de pérdida, robo o que ha quedado en entredichos la clave de activación, o PIN del dispositivo, o en caso de que las claves se encuentren comprometidas o en peligro cierto de estarlo, y en los demás casos de revocación establecidos en la reglamentación y leyes.

OCTAVA: La solicitud de revocación solo se podrá realizar en forma presencial y de manera personal ante el Agente de Registro. Un certificado revocado será válido únicamente para la verificación de firmas generadas durante el periodo en que el referido certificado era válido.

NOVENA: El PSC de la PNDI garantiza al SUSCRIPTOR que solamente existe un certificado vigente con el mismo propósito para cada SUSCRIPTOR.

El SUSCRIPTOR garantiza al PSC de la PNDI y a cualquier tercero que confíe en los Certificados Digitales que:

- Toda la información que suministró en el proceso de Solicitud de Certificado es veraz y no contiene errores.
- El certificado digital emitido no será utilizado para ningún propósito ilegítimo o contrario a las leyes de la República del Paraguay.
- Es el único que ha tenido desde el momento de su generación y seguirá teniendo en el futuro, posesión de su dispositivo criptográfico, clave privada y número de identificación personal y que ningún tercero tendrá acceso a éstos.
- Utilizará sus Certificados Digitales exclusivamente para propósitos autorizados y legales, de conformidad con el presente ACUERDO DE SUSCRIPTORES y la Ley 4017/2010 y sus reglamentaciones.
- Utilizará los certificados digitales dentro del plazo de vigencia legal.

 <p>TETĀ REKUĀI MOTI NONDIVA MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY		
	ACUERDO DE SUSCRIPTORES PSC DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES		
	CODIGO: ACS PNDI-V1.0	FECHA: 14/09/2019	

DÉCIMA: Las partes acuerdan que, si alguna disposición establecida en este ACUERDO DE SUSCRIPTORES resultara ser nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, en consecuencia, cualquier disposición nula, inválida, ineficaz o inaplicable deberá tenerse por excluida de este ACUERDO DE SUSCRIPTORES y no afectará la normal aplicación del resto de disposiciones ajustadas a derecho.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguno de los derechos, responsabilidades y obligaciones del SUSCRIPTOR podrán ser transferidos a terceras personas.



DÉCIMA SEGUNDA: El SUSCRIPTOR autoriza que PSC de la PNDI publique en el repositorio público de información de certificados digitales el estado de sus certificados digitales; así como hacer que esta información esté disponible para otros repositorios.

DÉCIMA TERCERA: Las partes no estarán obligadas a cumplir con los términos de este acuerdo, en caso de acontecimientos fortuitos o causas de fuerza mayor que surjan de algún evento inevitable o circunstancia fuera del razonable control de la parte afectada, que impidan el desempeño de sus obligaciones; en cuyo caso, dicha parte deberá notificar a la otra tan pronto como lo permita el acontecimiento fortuito o causa de fuerza mayor, independientemente de tomar medidas razonables para corregir dicha situación.

DÉCIMA CUARTA: Las comunicaciones dirigidas al SUSCRIPTOR, que sean necesarias en la ejecución de este ACUERDO DE SUSCRIPTORES y al servicio de certificación prestado se realizarán al sistema de información o número telefónico o dirección de correo indicados por el SUSCRIPTOR en el proceso de solicitud del certificado digital.

DÉCIMA QUINTA: El presente ACUERDO DE SUSCRIPTOR entrará en vigencia a partir de su firma por lo que se tiene por demostrado que el SUSCRIPTOR acepta y declara conocer los términos y condiciones del presente acuerdo, las disposiciones legales establecidas en la Ley Nro. 4017/2010 y su decreto reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, la Política de Certificación y Declaración de Prácticas del PSC de la PNDI.

DÉCIMA SEXTA: El SUSCRIPTOR y el PSC de la PNDI acuerdan que la interpretación relacionada con el presente ACUERDO DE SUSCRIPTORES se regirá por las leyes de la República del Paraguay en particular por la Ley Nro. 4017/2010 su decreto reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012 y de más normativa vigente sobre la materia.

 TETĀ REKUĀI <small>MOTI NONDUA</small> MINISTERIO DEL INTERIOR	INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY		
	ACUERDO DE SUSCRIPTORES		
	PSC DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES		
	CODIGO: ACS PNDI-V1.0	FECHA: 14/09/2019	Versión: 1.0

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes ejercerán su mejor esfuerzo y cuidado razonable para resolver cualquier disputa que pudiera producirse con motivo de la ejecución de este ACUERDO DE SUSCRIPTORES y podrán someter cualquier cuestión litigiosa a un medio alternativo a la vía judicial. No obstante, en el caso de que alguna de las partes contrarias a ella no acepte el procedimiento extrajudicial, todas las partes deben someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay, con renuncia a su propia jurisdicción si fuese otra.

.....
Firma Agente de Registro
C.I.Nro.:

.....
Firma Suscriptor
C.I.Nro.: